



## RESOLUCION N° 016-2021-MDL-GAF

Lima, 11 de febrero de 2021

Referencia: Expediente N° 012101224

### VISTO:

Expediente N° 012101224, presentado por la administrada., quien solicita Devolución de Pago por concepto de **“TALLER DE TEATRO PARA ADOLESCENTES”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto, la administrada **MARIA IRMA ROJAS SILVA**, quien solicita Devolución de Pago por concepto de “Taller de Teatro para adolescentes”, servicio no utilizado.

Con Carta S/N de fecha 15 de enero de 2021, la señora **MARIA IRMA ROJAS SILVA**, refiere que realizó un pago por el monto de S/ 100.00, el día 08 de enero de 2021 **por concepto de “Taller de Teatro para adolescentes”**, y que, al no haber utilizado el servicio, solicita la devolución del monto pagado.

Mediante Informe N° 007-2021-MDL-GDH-SECDJ, de fecha 18 de enero de 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, cancelo su Taller de Teatro para Adolescentes y por tal recomienda que se devuelva el dinero solicitado por la administrada **MARIA IRMA ROJAS SILVA**, ya que no se cumplió con el servicio.

Que, teniendo en consideración el marco legal desarrollado en Memorando N° 196-2020-MLD-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que corresponde otorgar la devolución cuando el administrado realice el pago por el servicio y este no ha sido bien dado.

Que, mediante el Informe N° 00028-2021-MDL-GAF/ST de fecha 02 de febrero de 2021, la Subgerencia de Tesorería, señaló que mediante recibo N°476860 – Movimiento N°00114-GGUERRERO, ***fue cancelado por la administrada mediante la Caja Municipal.***

A través del Informe N° 000018-2021-MDL/GAF/SC de fecha 03 de febrero de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, señaló que habiendo efectuado la revisión y evolución de la documentación sustentadora **confirma la veracidad de la misma, y concuerda con la devolución íntegro por derecho de matrícula ascendente a S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles).**

Que, el artículo 53° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N° 004-2019-JUS, dispone que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable en favor de la administrada.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: **“Artículo 6° numeral 6.1 Son responsables de la**

administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; numeral 6.2 Son funciones **de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.** 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución” (lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, en concordancia con la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, en el artículo 73° prescribe sobre la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.1 “a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”.

Que, mediante la Resolución directoral N°002-2020-EF/52.03 disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación y emitidas otras disposiciones, indica en su artículo 1° que: “A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: a) Viáticos, cuando no pueda utilizarse la modalidad del abono en cuentas bancarias. c) subvenciones a favor d personas naturales, autorizadas de acuerdo a Ley, en los casos que no sea posible efectuar el abono en cuenta. c) **Devoluciones de montos a personas naturales por cobros en exceso, cancelación de un servicio o situaciones de similar naturaleza.** d) (...)” (lo resaltado es nuestro).

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCION DE PAGO** a favor de la administrada **MARIA IRMA ROJAS SILVA**, el importe de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Soles) en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución del administrado **MARIA IRMA ROJAS SILVA**, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

Gerente de Administración y Finanzas

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**